



Lanús, 26 de enero de 2023.

DECRETO N° 0381.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-22/2023; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públcas;

Que, el artículo 156, inciso 4, preceptúa que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-22/23, referente a la contratación de “PROPAGANDA EN WEB”, por la publicación de banners de Interés Municipal en el portal web: “www.cronista.com”, durante un plazo de cinco (5) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-22/2023, a la empresa EL CRONISTA COMERCIAL S.A. - C.U.I.T. N° 30-50009002-9 - Proveedor Municipal N° 3.951, por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la empresa EL CRONISTA COMERCIAL S.A. - C.U.I.T. N° 30-50009002-9 - Proveedor Municipal N° 3.951, con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 746, Piso: 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el servicio de “PROPAGANDA EN WEB”, por la publicación de banners de Interés Municipal en el portal web: “www.cronista.com”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-22/2023, durante un plazo de cinco (5) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, por la suma total de

PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso- por la suma determinada en el Artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Programática 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0. (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

